

CONSORCIO PACIFICO 2014

0521.14 GCM

Bogotá D.C. 22 de julio del 2014

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2014-409-034714-2
Fecha: 22/07/2014 16:00:58->709
OEM: CONSORCIO PACIFICO 2014
Anexos: 6 FOLIOS



Señores:

Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Gerencia de Contratación
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2.
Bogotá D.C.

Asunto: Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-004-2014

Cordial saludo;

De acuerdo a los requerimientos solicitados por la entidad para el proceso del asunto, hacemos llegar los siguientes documentos:

1. Formato 8 "promesa de contrato de asistencia técnica" donde se aclara que el señor JAVIER CAMPOY BLASCO actúa en calidad de representante comercial de INTECSA-INARSA S.A.
2. Aclaración al Poder donde se acredita que el señor JAVIER CAMPOY BLASCO se encuentra expresamente autorizado para comprometer a la persona jurídica INTECSA-INARSA S.A. como asistente técnico del proponente CONSORCIO PACIFICO 2014 para el proceso del asunto. Este documento será enviado legalizado antes de la fecha de adjudicación.
3. Copia de acta donde consta la fecha de recepción del contrato de orden 4 de la experiencia específica. Con lo anterior de aclarar el periodo de ejecución, el cual inicio con la suscripción el día 14 de abril del 2004 de acuerdo con la certificación a folio 21 de la propuesta y un plazo de 16 meses que culminó en la fecha de recepción el día 22 de agosto del 2005. Este documento será enviado legalizado antes de la fecha de adjudicación.

Av carrera 86 No. 51-66 oficina 301 Bogotá D.C Colombia PBX (571) 2410530 FAX:(571) 2410530

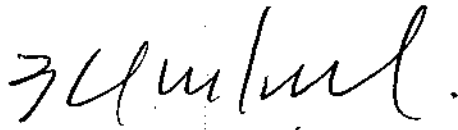
E-mail: Webmaster@velnec.com

CONSORCIO PACIFICO 2014

4. El aval de la propuesta, corresponde a ANA ISABEL HENDE CARREÑO identificada con cedula de ciudadanía c.c. 52.581.772 de suba y matricula profesional 25202-094564 CND quien es ingeniera civil y no al ingeniero DIEGO IGNACIO ARENAS como aparece en el informe de evaluación. Lo anterior se puede verificar en la propuesta entre el folio 4 al 6 documentación correspondiente; no obstante enviamos copia de la tarjeta profesional vigente.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos a la entidad que nos califique como cumple en el abono de la propuesta, en la evaluación jurídica, y nos acepten el contrato aportado por el asistente técnico.

Atentamente,



RAMIRO AGUDELO LÓPEZ
Representante Legal

No. De folios seis (6)

FORMATO 8
PROMESA DE CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA

Entre los suscritos JAVIER CAMPOY BLASCO el cual actúa en calidad de representante comercial de INTECSA-INARSA S.A. Quien para efectos del presente se denominara el Asistente Técnico, y RAMIRO LUIS AGUDELO LÓPEZ en representación del CONSORCIO PACIFICO 2014, quien para efectos del presente se denominará el proponente o interventor, hemos convenido celebrar la presente promesa de contrato que tiene por objeto ofrecer los servicios de asistencia técnica, con motivo del concurso de méritos No. VJ-VGC-CM-004-2014, que adelanta la Agencia Nacional de Infraestructura y que se rige por las siguientes cláusulas:

El asistente técnico se compromete para con el proponente a aportar y acreditar la experiencia requerida para el concurso de méritos VJ-VGC-CM-004-2014, en relación con la experiencia específica en SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIONES O DE OBRA, para lo cual se acompañan al Formato No. 7 los soportes que acreditan la experiencia del asistente técnico.

En caso que el proponente sea adjudicatario del proceso de selección, el asistente técnico brindará su apoyo al proponente en la ejecución del contrato en el área específica objeto de la experiencia que se aporta.

El perfeccionamiento del contrato de asistencia técnica que aquí se promete, está sujeto únicamente a la condición de adjudicación del contrato de interventoría.

El asistente técnico adquiere un compromiso incondicional e irrevocable por el período del contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría, asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación que sustenta la vinculación o subordinación.

El objeto del contrato de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria al interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y así asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del interventor, dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.

En virtud del contrato de asistencia técnica, el asistente técnico se compromete a:

- a) Asumir incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.
- b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.
- c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrá dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la ANI, la cual será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.
- d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato y con los resultados técnicos de la misma.
- e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría.
- f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente favorecido antes de iniciar su contratación.

Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.

El asistente técnico, con la firma de la presente promesa de contrato de asistencia técnica, declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para brindar el apoyo requerido por el proponente y el contratista en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Con la firma de la presente promesa el asistente técnico declara que únicamente aporta sus credenciales para la acreditación de la experiencia del proponente CONSORCIO PACIFICO 2014.

Tanto el asistente técnico, como el proponente declaramos que el contrato de asistencia técnica, no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal sentido, cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será

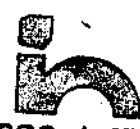

asumido directamente por el proponente o adjudicatario en caso que el proceso me sea adjudicado.

La presentación del Asistente Técnico no exime al proponente de la responsabilidad de la presentación del personal profesional exigido en el presente pliego.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 22 (veinte y dos) días del mes de julio de 2014.



RAMIRO LUIS AGUDELO LÓPEZ
Representante Legal
CONSORCIO PACIFICO 2014
C.C. 70.107.326 de Medellín



intecsa | inarsa

JAVIER CAMPOY BLASCO
Asistente Técnico
C.E 404477
INTECSA-INARSA S.A.
Representante Comercial

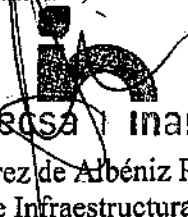
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS
Vicepresidencia de gestión contractual
Avenida Calle 26 Nº 59-51 . Torre 4
Bogota D.C

Estimados señores:

Atendiendo a su requerimiento a propósito de la participación de Intecsa-Inarsa como ASISTENTE TECNICO del Consorcio Pacifico 2014 en el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-04-2014, y en calidad de Director de División, muy respetuosamente les traslado los siguientes comentarios:

- 1.- Los puntos 10 y 11 del otorgamiento de Poder, que obra en su poder a través de la propuesta del Consorcio Pacifico 2014, autorizan a nuestro apoderado Javier Campoy Blasco a comprometer a la persona jurídica INTECSA-INARSA como asistente técnico del Consorcio Pacifico 2014. El Pliego que rige el concurso en ningún momento solicita que dicha autorización deba ser expresa, por lo que la consideramos implícita en el apoderamiento general que se cita.
- 2.- El mismo otorgamiento de poder establece la consideración del Sr. Campoy como representante comercial con limitaciones en función de las ofertas que se presenten o contratos que se firmen.
- 3.- La firma de una promesa de contrato de asistencia técnica es inherente a las atribuciones del Sr. Campoy y no constituye en sí ni la presentación de una oferta ni la firma de un contrato, actos estos para los que está limitado.
- 4.- En cualquier caso, y en mi calidad de Director de Departamento, autorizo la firma de dicha promesa de contrato, con un límite de 2.500.000 Euros. Esta última consideración excede el ámbito de una promesa de contrato que, atendiendo a lo explicitado en el Pliego que rige el presente concurso, no fija los montos económicos del mismo en ningún caso.

Muy atentamente, en Madrid a 22 de julio de 2014.



intecsa | inarsa
Adolfo Pérez de Albéniz Peiró
Director de Infraestructuras del Transporte



CENTRO: MADRID (SSCC)

ACTA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA	FECHA 22-AGO-06
	NÚMERO

NÚMERO DE EXPEDIENTE DPB 901/2003-0	TÍTULO A.T. CONTROL Y VIGILANCIA DE LA OBRA "VÍA DE SERVICIO DE MERCANCÍAS EN EL AEROPUERTO DE MADRID/BARAJAS"
--	---

En MADRID/BARAJAS, el día 22 de agosto de 2006, se reúnen:

JOSE RAMON FERNANDEZ DOCAL, como Director /a del Expediente, y

JOSÉ ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ, en representación de la empresa INTECSA-INARSA S.A., adjudicataria del mencionado expediente, por un importe total de 503.821,54 Euros, impuestos excluidos:

ACUERDAN:

1.- Llevar a cabo la **RECEPCIÓN DEFINITIVA y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA** del mencionado expediente.

2.- El Director del Expediente expone que el mismo fue recepcionado provisionalmente y entregado al Centro (en su totalidad o parcialmente) con fecha 22-AGO-05 y que ha transcurrido el plazo de garantía de 12 meses que se establecía en el contrato de adjudicación, sin que existan objeciones por ninguna de las partes.

3.- Que encontrándose de completo acuerdo con el mencionado expediente dan por verificada la **RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE**, firmando la presente **ACTA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente expresados.

4.- Que no es necesario redactar expediente de **LIQUIDACIÓN DEFINITIVA**, por ser de saldo CERO.

6.- Que por la Dirección del Expediente no existe inconveniente para proceder a la **DEVOLUCIÓN** de la **FIANZA** al adjudicatario.

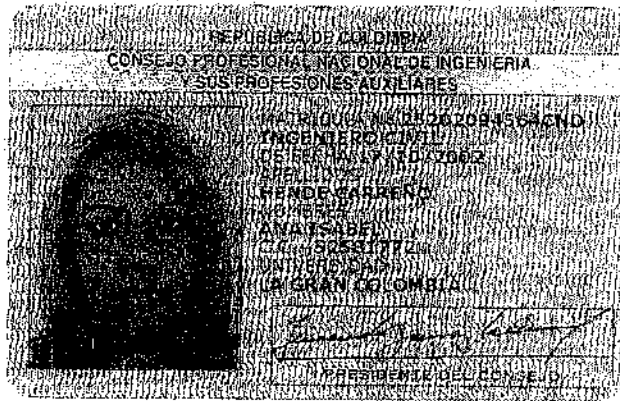
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

DIRECTOR /A DEL EXPEDIENTE

JOSÉ ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ

JOSE RAMON FERNANDEZ DOCAL

OT/jm



952906-2177

Esta tarjeta autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero dentro de los parámetros establecidos en la Ley 64/78, la Ley 435/98 y el Decreto Reglamentario 2500/87, de acuerdo con los cuales se expide.
En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA.

Cra. 7 No. 64 - 19

Tel. 2498138 Bogotá D.C.